



Acta de la sesión núm. 44 de la Junta de Gobierno Local del día 10 de noviembre de 2023, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, asiste como Secretario en funciones A. P. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 10:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M. O	Sí	PP
R. G. P.	Sí	PP
A. M. J.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN NUM. 43 DE FECHA 3-NOVIEMBRE-2023).
Punto 2º	LIQUIDACION RECIBODS IBI URBANA EJERCICIOS NO PRESCRITOS PARCELA 0199303XH5200S0067EI.
Punto 3º	ANULACION LIQUIDACION OCUPACION VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	24/11/2023 13:38
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	24/11/2023 14:26

- Punto 4º DISCONFORMIDAD CON LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA CON ESAS Y SILLAS BAR-CAFETERIA "IPUB"
- Punto 5º ANULACIÓN IMPUESTO DE VEHÍCULOS EJERCICIO 2022 Y DEVOLUCIÓN PAGO
- Punto 6º RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION P. R. M. IBI URBANA 2023
- Punto 7º ANILACION IAE 2023 BANALVA, S.L. POR DUPLICIDAD
- Punto 8º APROBACION GASTO EXP TES.1982-1986(rc 261)ADOS-JGL EXPT@3660-23
- Punto 9º PROPUESTA DE ACUERDO FINAL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN EXPDT. 2490/202.
- Punto 10º PROPUESTA DE ACUERDO A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA FINAL RESTAURACIÓN EXPT. 3315/2022
- Punto 11º PROPUESTA EXPEDIENTE 2313/2023 PARCELACION.Cat.8003804XH4280S (8003804XH4280S0000EW C/Osa menor 2) 3 lotes. Finca registral 24386.
- Punto 12º EXPERTA 3500/2022. SOLICITUD 2ª PRORROGA EJECUCION OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 1 AUDITORIO. EXPTE. 79-A/2022.
- Punto 13º PROPUESTA EXPTE. EXPERT@ Nº 3.637/2023 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES MES OCTUBRE 2023
- Punto 14º EXPERTA 3600/2023. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACION DE CALDERAS DE COLEGIOS PUBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Expte. 156/2023.
- Punto 15º EXPERTA 3620/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION. EXPTE. 157/2023.
- Punto 16º PROPUESTA DEL CONCEJAL. EXPERTA 3619/2023. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN-ENERGÍA SOLAR. EXPTE. 159/2023.
- Punto 17º EXPERTA 3595/2023. PROPUESTA DE LA CONCEJALA. CONTRATACIÓN SERVICIO: REALIZACION DE TALLERES PARA LA SALUD EMOCIONAL EN LA INFANCIA Y LA FAMILIA. SUBVENCION LOPIVI 2023-2024. (EXPTE. 152/2023)
- Punto 18º EXPERTA 1443/2023. CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA VALLADO DE PARCELA MUNICIPAL EN CALLE LORCA (CAMPO DE FUTBOL ALGAIDA). EXPTE. 81/2023
- Punto 19º RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN NUM. 43 DE FECHA 3-NOVIEMBRE-2023).

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** núm./s: 43 de fecha: 03/11/23, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** núm./s: 43 de fecha: 03/11/23, remitida/s junto con la convocatoria.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

2.-LIQUIDACION RECIBODS IBI URBANA EJERCICIOS NO PRESCRITOS PARCELA 0199303XH5200S0067EI.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA ACUERDO

J. F. M. , Jefe del Departamento de Catastro, procede a la emisión del presente Informe Propuesta para la Apertura de Oficio de Expediente para la Liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de ejercicios no prescritos, correspondientes a la parcela con Referencia Catastral 0199303XH5200S0067EI.

Se emite al amparo del artículo 172 y ss. del ROF, en mi calidad de Jefe del Departamento de Catastro, por lo que paso a emitir informe.

HECHOS

1º.- Vista la Información Remitida a esta Administración, por parte de GESTORES ADMINISTRATIVOS REUNIDOS, S.A., con CIF.: A. , para la Liquidación del Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente a la parcela con Referencia Catastral 0199303XH5200S0067EI, con motivo de la escritura de RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y COMPRAVENTA otorgada en Madrid, el 17 de marzo de 2023, otorgada por el Notario D.

A. de la E R , con Número de Protocolo 1383, por la cual la parcela referenciada se transmite a la mercantil VAUXHALL PROPIEDADES, S.L. con CIF.: B.

2º.- Consultada la titularidad catastral de dicha parcela, se constata que la misma la ostenta VAUXHALL PROPIEDADES, S.L., con efectos al padrón para el ejercicio 2024, teniendo efectos en el Catastro Inmobiliario desde el 17 de marzo de 2023, mediante la tramitación del Expediente 8313195.98/23, pasando la titularidad de PROMOCIONES TELDIVER S.L., con CIF.: B. , a VAUXHALL PROPIEDADES, S.L., con CIF.: B.

3º.- Consultada la deuda contraída con esta Administración, correspondiente al IBI Urbana de la parcela referenciada, se constata que la misma mantiene pendiente el pago de dicho impuesto de los ejercicios del 2007 y 2008 a nombre de FRAPERONA S.L. y del 2009 al 2022 a nombre de , todos ellos en vía de apremio, a nombre de PROMOCIONES TELDIVER S.L., figurando, a su vez, el ejercicio 2023, el cual está al cobro en período voluntario del 3 de julio al 5 de diciembre de 2023.

4º.- Visto el Testimonio emitido por el **JDO.1A. INST. E INSTRUCCION N.1 DE MOLINA DE SEGURA, en relación a la EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000008 /2014**, por el que se adjudica CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO la **Finca registral nº 18781.**

5º.- Vista la escritura de RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y COMPRAVENTA otorgada en M. , el 17 de marzo de 2023, otorgada por el Notario D. A. de la E R , con Número de Protocolo 1383, por la cual se pone de manifiesto que la mercantil CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, como vendedora, era propietaria de la finca 18781, Parcela Catastral 0199303XH5200S0067EI, en su título indica que "**Pertenece a CAJAMAR CAJA RURAL SCC, por haberle sido adjudicada en virtud del Decreto al que se ha hecho referencia en el expositivo III de la presente...**" Y el expositivo III indica que "**...con**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	24/11/2023 13:38
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	24/11/2023 14:26

fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho por el que se acuerda adjudicar la finca hipotecada a CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, y se ordenó la cancelación de la inscripción del gravamen que ha originó la adjudicación...

Conforme al artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales -ROF- , norma de especial aplicación, dispone de modo preciso lo siguiente:

“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en la forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

1. Enumeración clara y sucinta de los hechos.
2. Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
3. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- La legislación básica aplicable es la siguiente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE núm. 80, de 03/04/1985.

SE ACUERDA

1º.- Proceder a dar de baja los recibos de IBI Urbana de los ejercicios 2019-2020-2021-2022 y 2023, con referencias de débito 1900064880, 2000149014, 2100080188, 2200062381 y 2300065683, respectivamente, a nombre de la mercantil TELDIVER S.L., con CIF: B..... , de la parcela con Referencia Catastral 0199303XH5200S0067EI.

2º.- Practicar Liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de la parcela con referencia catastral 0199303XH5200S0067EI, de los ejercicios no prescritos 2020-2021-2022 y 2023, a nombre del propietario real de la misma para esos ejercicios, declarado en Escritura Pública de Compraventa, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con CIF: F..... .

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

oportuno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-ANULACION LIQUIDACION OCUPACION VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA ACUERDO

Visto el escrito presentado con fecha 31/10/2023 con **NRE 2023-11933** por **F. C. G.** con **DNI: 4.**, con domicilio en C/ Juan Ramón Jiménez, 16-2º-B de Archena, por el que solicita, o bien la anulación de la Liquidación por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2023, alegando que dicha ocupación se realiza en terreno propiedad del arrendatario del negocio, o bien se prorratee el importe desde el mes de septiembre, por haber iniciado la actividad en el mes de septiembre de 2023.

Vista la Liquidación practicada al interesado, correspondiente a la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2023, con Referencia de Débito 2300097962, perteneciente al "Bar Jugones" sito en la Avenida Antonete Gálvez, aplicando la ocupación de 7 mesas más toldo, según lo dispuesto en el Informe Técnico elaborado tras la Revisión de Ocupación de mesas y Sillas de Espacios Públicos por Locales, remitido al Departamento de Rentas para su correspondiente liquidación.

PRIMERO. Con respecto al perímetro del espacio ocupado por la ubicación de las mesas y sillas, supuestamente propiedad del arrendatario, consultado la Información obrante en la Gerencia del Catastro correspondiente a la parcela en donde se ubica el local, corresponde a la parcela con Referencia Catastral 8602508XH4280B0001ZW, con una superficie catastrada de 187 m2, con un Uso de Ocio Hostelería. Así mismo, se constata que el edificio en cuestión, situado sobre la parcela catastral 8602508XH4280B, consta de 296 m2 de Solar. Comprobada la cartografía catastral de ambas parcelas, en la cual se pone de manifiesto el perímetro de zona que se encuentra catastrado dicho edificio, así como del bajo en cuestión, se constata que la zona de ocupación objeto de liquidación no corresponde a dichas parcelas, estando catastrada como de uso y dominio público.

Es por ello por lo que esta Administración procede a practicar liquidación por Ocupación de la Vía Pública. Dicha ocupación se está realizando sobre zona pública, la cual no se encuentra catastrada ni como superficie del edificio ni como superficie del bajo, por lo que no se gira ni tributa el correspondiente Impuesto sobre Bienes Inmuebles de dicha zona.

SEGUNDO. Respecto a la liquidación de la parte proporcional de forma prorrateada por afirmar regentar el negocio desde el mes de septiembre, se pone de manifiesto que el interesado con fecha 28/06/2023 procede a solicitar al departamento de Rentas la correspondiente liquidación en concepto de cambio de titularidad de licencia de actividad. No obstante, la Revisión de Ocupación de mesas y Sillas de Espacios Públicos por Locales, fue realizada en el mes de julio de 2023, y en el mismo Informe se especifica que el local fue inspeccionado el 30 de julio de 2023 a las 21:26 horas, por lo que no es cierto que la actividad, y su correspondiente ocupación de la vía pública, correspondiese al mes de Septiembre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

No obstante, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2023, en el Apartado de **TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**, se especifican las Tarifas que corresponden: **1.1.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.**

“Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas, teniendo en cuenta el período de tiempo para el que se autorice el aprovechamiento especial y el número de mesas.

2. Los aprovechamientos podrán ser:

- a) *Anuales: cuando se autorizan para todo el año natural.*
- b) *De temporada: cuando el período autorizado comprende desde 1 de mayo a 31 de octubre.*

Todos los aprovechamientos realizados sin autorización se presumirán anuales.”

Cabe reseñar que el interesado no realizó autorización alguna, por lo que la liquidación es anual, no pudiendo ser prorrateada.

SE ACUERDA

DESESTIMAR, la solicitud formulada, tanto por el hecho de ser el espacio ocupado de uso y dominio público y no propiedad privada, como por practicar liquidación de la Tasa prorrateando la parte proporcional del ejercicio, por no tenerlo contemplado en la Ordenanza Fiscal.

Aprobación de la Propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

4.-DISCONFORMIDAD CON LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA CON ESAS Y SILLAS BAR-CAFETERIA "I'PUB".

Sobre la mesa.

5.-ANULACIÓN IMPUESTO DE VEHÍCULOS EJERCICIO 2022 Y DEVOLUCIÓN PAGO

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por **D. J. J. Z. P.**, con **NIF: 4.**, con número de registro de entrada **2022-8086 02/11/2022 12:48**, con dirección a efectos de notificaciones en **C/ Bruselas, 10 PL 1 PTA C Edif. Bruselas** de Archena, en el cual solicita la anulación del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022 por estar inscrito en el ayuntamiento de Villanueva desde el 21/01/2021.

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento y en la Jefatura Provincial de Tráfico, se comprueba que el vehículo matrícula **6.**, está inscrito en el **Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura** (Murcia) desde el **21/01/2021**.

Visto el recibo emitido al interesado, correspondiente al IVTM del ejercicio 2022 del vehículo matrícula **6.**, con Referencia de Débito **2200031941**, el cual se encuentra pagado en apremio con fecha 28-12-2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE ACUERDA

PRIMERO: PROCEDER A la anulación del recibo correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo matrícula **6.** del ejercicio 2022, con Referencia de Débito **2200031941** solicitado por el interesado.

SEGUNDO: PROCEDER a la devolución del importe de **158,52€**, abonado en vía de apremio por el interesado el 28-12-2022 correspondiente a dicho impuesto.

TERCERO: Comuníquese esta resolución a la Tesorería y al interesado, indicándole que deberá aportar al departamento de Tesorería Certificado con IBAN bancario de una cuenta de la que sea titular para proceder a su devolución mediante transferencia.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION P. R M IBI URBANA 2023

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Visto el Recurso de Reposición presentado con **NRE: 2023-9862** por **P. R. M.**, con **DNI.:** 2., con domicilio en C/ Camino del Canónigo, 13, Huerta de Abajo, 30500 Molina de Segura - Murcia, por el que solicita, la anulación de la liquidación de IBI Urbana del ejercicio 2023 correspondiente a la parcela con Referencia Catastral 8393928XH4189C0001QZ, alegando corresponder a una parcela Rústica y no Urbana, así como que el Ayuntamiento comunique a la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia que dicha finca tiene la calificación de rústica y ajuste su valor a esta circunstancia, acusando a esta Administración no ha realizado comunicación alguna a la Dirección General del Catastro que el terreno no es urbano como es su obligación, artículo 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, todo ello con un claro fin recaudatorio.

2.- Comprobado el recibo de IBI Urbana para el ejercicio 2023, girado al interesado, por la parcela con Referencia Catastral 8393928XH4189C0001QZ, elaborado con la información remitida a esta Administración, por parte de la Gerencia Regional del Catastro, mediante la remisión del Fichero Padrón para ese ejercicio.

3.- Dicha parcela, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Archena, está integrada dentro de la Unidad de Actuación 9 "Las Arboledas", desde el año 2001.

4.- Con fecha 01/10/2008, con efectos tributarios para el ejercicio 2009, la Dirección General del Catastro procedió a valorar la parcela referenciada como Urbana, con motivo de la Revisión realizada en el municipio de Archena, aplicando la Valoración Colectiva acorde con esta revisión.

5.- Con fecha 05/10/2016, el Ayuntamiento de Archena procede a comunicar a la Gerencia Regional del Catastro, las situaciones de los terrenos urbanizables pertenecientes a este municipio, que se encontraban sin desarrollar y con las actuaciones realizadas en los mismos encaminadas a su urbanización.

Con fecha 19/01/2017, la Gerencia Regional del Catastro procede a la resolución del Expediente 00985283.30/16 y, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, procede a valorar catastralmente como inmuebles rústicos aquellas parcelas del municipio de Archena que, pese a estar incluidas dentro del Planeamiento Urbanístico del municipio como urbanas, no contaban con determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	24/11/2023 13:38
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	24/11/2023 14:26

Con respecto a **las parcelas de la Unidad de Actuación 9 "Las Arboledas"**, de la que forma parte la parcela objeto de recurso, **la Gerencia Regional del Catastro no procedió el cambio de urbana a rústica, por disponer ya de planeamiento de desarrollo detallado, encontrándose aprobado el Proyecto de Reparcelación por resolución de fecha 24/01/2011.**

6.- No obstante, con fecha 19/11/2018, el Ayuntamiento de Archena procede a comunicar a la Gerencia Regional del Catastro, la situación de los terrenos urbanizables que no habían sido declarados como rústicos, entre otros, los pertenecientes a estas Unidad de Actuación 9, solicitando la revisión y reducción de los valores catastrales aplicando nuevos valores catastrales a la baja, determinados por la aplicación de los módulos específicos establecidos por la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre.

Con fecha 23/08/2009, la Gerencia Regional del Catastro procede a la resolución del Expediente 01202250.30/18, procediendo a revisar a la baja la valoración catastral de las parcelas que conforman la Unidad de Actuación 9 "Las Arboledas" al no haber aplicado correctamente el coeficiente que pondera la falta de desarrollo urbanístico (UA) recogido en el punto 2.2.3.8. de la Ponencia de Valores Total vigente en el municipio.

En concreto, y con respecto a la parcela propiedad a fecha de hoy del interesado, objeto del presente recurso, disponía de un valor catastral previo a este acuerdo, de 28.102,49 € y tras el acuerdo de esta revisión pada a tener un valor catastral de 16.861,49 €.

SE ACUERDA

1º.- DESESTIMAR el recurso presentado por P. R M con DNI.: 2. con respecto a la nulidad solicitada, estando correcto el recibo correspondiente al recibo de IBI Urbana del Ejercicio 2023, con Referencia de Débito 2300064546, de la parcela con Referencia Catastral 8393928XH4189C0001QZ,

2.- No da lugar a comunicar a la Gerencia Regional del Catastro la información del estado de los suelos afectados, en cuanto que ese trámite ya ha sido realizado como se expone de manera detallada en el cuerpo de este escrito.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de rentas para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-ANILACION IAE 2023 BANALVA, S.L. POR DUPLICIDAD.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	24/11/2023 13:38
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	24/11/2023 14:26

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el recurso presentado con **NRE 2023-12071** por **S B. R.** con **DNI:** 2. , con domicilio en C/ Mula, 52 de Archena, en representación de la Mercantil **BANALVA S.L.**, con **CIF:** B. , por el que solicita, La anulación de los recibos del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023, con referencia de débito 2300096413, 2300096414 y 2300096415, por duplicidad con los pagados por el mismo concepto e importe, con referencia de débito 2300096412, 2300096404 y 2300096405.

PRIMERO: Vistos los recibos emitidos a la mercantil Banalva, S.L., correspondientes al IAE del ejercicio 2023, consistentes en 12 Liquidaciones con diferentes Epígrafes de actividades que figuran de alta en la citada mercantil.

SEGUNDO: Consultado los datos facilitados por la Agencia Tributaria para la confección del Padrón Cobratorio del IAE para este ejercicio 2023, consistente en el fichero con los datos de la Matrícula Definitiva para ese ejercicio, se desprende que existen 12 epígrafes a nombre de Banalva, S.L. Ante el hecho de que a fecha de hoy, la Agencia Tributaria no ha procedido a remitir a esta Administración el fichero de datos correspondientes a Bajas y Variaciones del ejercicio 2023, se procede a revisar los datos de carga de cada uno de las 12 referencias para comprobar los datos de la actividad, se constata que efectivamente hay tres referencias en la cuales el estado de Inicio de la Actividad fue denegado por la Agencia Tributaria.

TERCERO: En concreto, las tres referencias de Inicio de Actividad Denegada corresponden a los epígrafes 623 RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL., 316.7 FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS y 622 COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION., estando los mismos duplicados con otras con otras referencias que sí estaban aceptadas sus altas y liquidados también sus impuestos de IAE.

SE ACUERDA

Se proceda a dar de baja los recibos correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023, girados a la mercantil BANALVA S.L., con CIF.: B. , con Referencias de Débito 2300096413, 2300096414 y 2300096415, por corresponder a actividades que fueron denegadas por la Agencia Tributaria por estar duplicadas con otras con el mismo epígrafe y fecha de inicio de actividad, ésta giradas y pagadas por la mercantil.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	24/11/2023 13:38
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	24/11/2023 14:26

departamento de rentas para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-APROBACION GASTO EXPDES.1982-1986(rc 261)ADOS-JGL EXPT@3660-23.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 3660-2023.

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Se informa previamente la resolución administrativa "ADO", sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto Municipal prorrogado 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
9... ..		9.075,00	B. 8	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.
9... ..		4.300,34	B. 2	TEJIDOS ESCUDERO S.L.
920 .22000	2/202300000198 3	3.025,00	B. 7	AIDAS PUBLICIDAD SL
920 .22000	2/202300000198 4	5.082,00	B. 7	AIDAS PUBLICIDAD SL
920 .22000	2/202300000198 5	3.630,00	B. 7	AIDAS PUBLICIDAD SL
925 .22611	2/202300000198 6	3.245,83	B. 2	VIRIATO SEGURIDAD SL

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-PROPUESTA DE ACUERDO FINAL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN EXPDT.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expte abajo referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

ANTECEDENTES DE HECHO

I- Con fecha **17/07/2023** esta Concejalía decretó la **incoación de expediente de Protección de Legalidad Urbanística nº 2490/2023**, por las obras ejecutadas en la parcela 232, Polígono 20, (ref. 30009A020002320000MA del Padrón de I.B.I.), paraje "Río Muerto", consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE APEROS DE 30 M²**, sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Cauces -NUEP-C-, **CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.**

Como se decía en el Decreto de inicio la construcción puede considerarse **TOTALMENTE DISCONFORME CON LA ORDENACIÓN VIGENTE** a los efectos de lo dispuesto en el art. 275.1 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia -L.O.T.U.R.M.-, ya que **se ubica en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Cauces -NUEP-C-**, y urbanísticamente no se ajusta a lo dispuesto en el art. 8.9.1. apartado 1) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, referido a casetas para almacenamiento de aperos, porque supera los 20 m² de superficie construida y la parcela no cumple con la superficie mínima de 1000 m², ya que según catastro tiene 995 m², **por lo que NO ES LEGALIZABLE.**

Constatado por tanto la inclusión de este caso en el supuesto previsto en la **LETRA a) del art. 275, NO SE EFECTUÓ requerimiento a los interesados en orden a que en plazo de 2 meses iniciasen la tramitación de título habilitante alguno**, todo ello sin perjuicio del otorgamiento de plazo de alegaciones, aportación de documentación y/o práctica de las pruebas que estimaran por conveniente.

II.- Consultada la documentación obrante en el expediente, **NO SE HAN EFECTUADO ALEGACIONES AL DECRETO DE INICIO, NI SE HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN NI PRUEBA ALGUNA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

antecedentes expuestos, a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA de los actos de construcción que se han ejecutado en el paraje "Río Muerto", Polígono 20, parcela 232, (ref. 30009A020002320000MA del Padrón de I.B.I.), consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE APEROS DE 30 M²**, sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Cauces -NUEP-C-, careciendo del correspondiente título habilitante.

SEGUNDO: ORDENAR A DÑA. S. C. C (NIF 3.) y D. J. A S. S. (4.), en calidad de promotores de las obras y propietarios según catastro de la parcela en la que se ubican, **QUE PROCEDAN A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN, otorgando a tal efecto un plazo de 1 MES**, con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales o personal idóneo contratado, todo ello a costa de los obligados (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo Regional y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo, si fuera necesario, al procedimiento de apremio para su cobro.

El **COSTE PRESUPUESTADO de las operaciones de restitución**, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente es de **1.288,14 euros** (mil doscientos ochenta y ocho euros con catorce céntimos), de acuerdo con informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal.

TERCERO: COMUNIQUESE al Registro de la Propiedad de Archena esta Resolución para su correspondiente constancia registral, de acuerdo con el RD. 1093/1997 sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

CUARTO: COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS que, al margen del presente expediente de Restauración, y de acuerdo con los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, procede la **incoación del correspondiente expediente sancionador**. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, **en el caso de que los interesados realizaran la total restauración de la realidad física alterada antes de la incoación del expediente sancionador, quedarán exentos de sanción administrativa.**

QUINTO:-Dese traslado de esta Resolución a los interesados.

En A. , a la fecha de firma digital.

T.A.E. Fdo.: P. J. G. A .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-PROPUESTA DE ACUERDO A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA FINAL RESTAURACIÓN EXPT. 3315/2022.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	24/11/2023 13:38
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	24/11/2023 14:26



Y....

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expte referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Con fecha 22/09/2023, se adoptó Acuerdo de Junta de Gobierno de finalización del procedimiento de restauración de referencia, en el que se declaraba LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA de las obras ejecutadas en el Paraje "Los Beatos", Polígono 4, parcelas 138 y 255, (referencias catastrales nº 30009A004001380000ME y nº 30009A004002550000MF) del Padrón de I.B.I., consistentes en movimiento de tierras y colocación de chapas en vallado existente, careciendo de título habilitante para ello, y en su virtud se ordenaba a D. F. C. J. (NIF 7.....), en calidad de promotor de las obras y propietario de la parcela según catastro y a DÑA. J. L. M. (NIF 2.....), en calidad también de propietaria de la parcela según catastro, QUE PROCEDIESEN A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN, otorgando a tal efecto un plazo de 2 MESES.

II. Con fecha 06/10/2023 y NRE 2023-11141, presenta escrito D. F. C. J., en el cual expone:

Habiendo recibido notificación del expediente de disciplina urbanística 3315/2022, en el que se le ordena la restauración física del terreno al estado anterior a la infracción en el plazo de dos meses.

Atendiendo a su requerimiento **ya se ha procedido a restaurar la situación física del terreno a su estado anterior al movimiento de tierras que realizó,** adjuntando material fotográfico al respecto.

Y ofrece su contacto telefónico para el caso de que la oficina técnica necesite concertar visita de inspección.

II. Constan además en el expediente:

Informe emitido por la Patrulla de Abarán del Seprona con fecha 14/10/2023, por denuncia formulada por particular el 03/10/2023, por movimientos de tierra efectuados sin autorización en las parcelas situadas en camino de "Los Beatos", propiedad del Sr. F. C. J.

Informe emitido por la Policía Local de Archena con fecha 28/09/2023, en el que informan que siendo las 19:00 horas se recibe llamada denunciando que en el Camino de Los Beatos se encuentra un tractor realizando movimientos de tierra y que el Ayuntamiento le paralizó en su día las obras y hay un expediente abierto. Que personados los agentes en el lugar de los hechos se puede comprobar como hay un tractor moviendo tierra y entrevistados con el conductor, D. F. C. J., éste manifiesta que en su día se abrió un expediente por realizar 2 rampas para acceder a su parcela y que con permiso del Ayuntamiento está eliminando las rampas realizadas en su día para volver a dejar la parcela como estaba al principio.

III. A la vista del anterior escrito e informes de la Guardia Civil y la Policía Local de Archena, se gira visita de inspección al lugar por parte de los Servicios Técnicos

14

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

del Ayuntamiento, y la Arquitecta Técnica con fecha 26/10/2023 informa:

Que en su estado original, según la vista aérea de 2018, se observa un montículo de tierras y una serie de plataformas en distintos niveles de tierra de cultivo (terrazas), desconociéndose la cota de altitud de las mismas.

En la vista aérea de 2020 y fotografías del movimiento de tierras realizado a finales de 2019, se observa que se ha realizado un movimiento de tierras mediante el desmonte de gran parte del montículo existente, y la creación de unos accesos de conexión entre las distintas plataformas (terrazas), dicho movimiento de tierras se realizó sin licencia de obras y es por lo que se le abre un expediente de disciplina urbanística (3315/2022).

Que con fecha 17/10/2023 se realiza nueva visita de inspección y se observa que el Sr. F. C. ha realizado un nuevo movimiento de tierras, quien manifiesta la intención de restaurar el movimiento de tierras realizado con anterioridad, no pudiendo constatar si dicha restauración se ajusta a su estado original en la totalidad. No consta licencias de obras para dicho movimiento de tierras.

V- Por lo tanto, y a la vista de lo actuado en el expediente, respecto al escrito aportado por el Sr. C. J, en el que manifiesta haber llevado a cabo la restauración física de los terrenos, cabe **CONCLUIR**:

1º.- En primer lugar, que como quiera que dicho escrito ha tenido entrada con posterioridad al acuerdo finalizador del procedimiento de restauración, el cual pone fin a la vía administrativa, y por lo tanto ya no es susceptible de trámite de alegaciones, **el mismo debe ser tratado como un recurso de reposición** interpuesto frente a dicho acuerdo, **según lo dispuesto en el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 PACAP.**

2º.- En segundo lugar y respecto a la cuestión alegada, esto es, la restauración física de los terrenos, cabe precisar, tal y como se desprende del informe de inspección emitido por la Arquitecta Técnica con fecha 26/10/2023, que se observa que el Sr. F. C. ha realizado un nuevo movimiento de tierras, manifestando el mismo la intención de restaurar el movimiento de tierras realizado con anterioridad, pero que **no se puede constatar si dicha restauración se ajusta a su estado original en la totalidad. No constando además tampoco licencia de obras para este nuevo movimiento de tierras.**

Por lo que **no se puede considerar que se haya llevado a cabo la restauración ordenada, que en cualquier caso requerirá la obtención de licencia urbanística**, con proyecto redactado por técnico competente y visado por los colegios profesionales correspondientes, que acredite el estado original y el estado actual del terreno y que los movimientos de tierras efectuados no implican un perjuicio para las parcelas colindantes.

Y por todo lo anteriormente expuesto, **PROCEDE DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO POR EL INTERESADO, en el sentido anteriormente apuntado**, esto es, no se puede considerar que se haya llevado a cabo la restauración del terreno ordenada en la resolución final del presente procedimiento de restauración, mientras los movimientos de tierra efectuados en las parcelas afectadas por el mismo no hayan obtenido la pertinente licencia urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.



Y....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradora y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo, y Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. F. C. J. con fecha 06/10/2023 y NRE 2023-11141, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 22/09/2023 finalizador del procedimiento de restauración 3315/2022, y confirmar íntegramente lo dispuesto en el mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el acuerdo adoptado por el órgano competente, con indicación de los recursos que pudieran interponer contra el mismo. En Archena, a la fecha de firma digital.

T.A.E. Fdo.: P. J. G. A.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-PROPUESTA EXPEDIENTE 2313/2023 PARCELACION.Cat.8003804XH4280S (8003804XH4280S0000EW C/Osa menor 2) 3 lotes. Finca registral 24386.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

En relación con el escrito presentado por **D^a. D. M. L. con DNI/NIF 7.** registrado de entrada con fecha 26/05/2023 (R.E. nº 7103), por el que solicita la división de una finca con referencia catastral 8003804XH4280S0000EW en el término municipal de Archena.

Visto el informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 23-10-2023, donde dice

"Que los terrenos se encuentran en **SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO URB-I** (P.P. residencial "Cañada de la Morra Norte"), según la clasificación y la calificación establecidas tanto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en A. . Que las ordenanzas urbanísticas, que corresponden al solar, las del **SU-4b Suelos de extensión de baja densidad**, establecen como condiciones de parcela mínima una superficie de 150,00 m², y una fachada

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

de 7'50 m.l.

Que se pretende la división de la finca registral nº 24386, con una superficie de 848,76 m2 y según proyecto de reparcelación P-11.4, en tres lotes como se indica a continuación:

- **Lote 1:** 280,00 m2 , con 14,00 m. de fachada a c/ Osa Menor (SU-4b).
- **Lote 2:** 280,00 m2 , con 14,00 m. de fachada a c/ Osa Menor (SU-4b).
- **Lote 3:** 288,76 m2 , con 12,75 m de fachada a c/ Osa Menor, chaflán de 2,50 m y 18,23 m de fachada a c/ Las naves. Por todo lo expuesto,

CONCLUIMOS: Que PROCEDE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA, siempre de acuerdo con la documentación aportada."

Visto el art. 105 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en virtud de la competencia atribuida en el art.24 e) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a D^a. D. M. L. con DNI/NIF 7. LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA, siempre de acuerdo con la documentación aportada.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.

Lo manda y firma el sr. concejal delegado de urbanismo F. G. N , en Archena a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-EXPERTA 3500/2022. SOLICITUD 2ª PRORROGA EJECUCION OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 1 AUDITORIO. EXPTE. 79-A/2022.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Con fecha 30 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno, aprobó la solicitud de prórroga de la obra ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 1 AUDITORIO, presentada hasta el 3 de noviembre, presentada por la empresa adjudicataria GRUEXMA S.L., con NRE 11605/2023, de fecha 20/10/2023, en el que expone la imposibilidad del cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, exponiendo los motivos, informando posteriormente su conformidad la Técnico y Directora de la obra, solicitando así su ampliación hasta el 3 de noviembre de 2023.

Con fecha 03 de noviembre de 2023, la empresa adjudicataria presentó escrito en el que solicita nueva ampliación de plazo para la ejecución de la obra, exponiendo que debido al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

temporal de la noche del 2 de noviembre, provocó daños importantes en las obras que imposibilitan su recepción.

Visto el informe de la Directora de la obra D^a A L G , en el que autoriza la ampliación, fijada la nueva fecha al 13 de noviembre de 2023.

D. A. C. F. . Concejales de Deportes. Concejalía de Recursos humanos. Concejalía de Seguridad Ciudadana, *propone* a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación de la solicitud de la segunda prórroga de la obra de ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 1 AUDITORIO (EXPT. 79-A/2023), solicitada por la empresa adjudicataria GRUEXMA, S.L., hasta el 13 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

13.-PROPUESTA EXPT. EXPERT@ Nº 3.637/2023 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES MES OCTUBRE 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

Por los presidentes de Órganos Colegiados (Comisiones Informativas), se ha dado cuenta de las sesiones celebradas, proponiendo el pago de las secretarías de dichos órganos. También se ha remitido informe de la Policía Local con el detalle de los agentes que deben percibir las cantidades correspondientes a su asistencia a órganos judiciales.

Consta informe favorable de la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, se da el visto bueno a su pago, y se propone a la JGL la aprobación del pago, a los trabajadores municipales, y por los conceptos y cantidades que a continuación se detallan:

		GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS			
NOMBRE APELLIDOS	Y	SESIONES	FECHAS	IMPORTE	
D. J. L. G. G.		1 COMISIÓN INFORMATIVA BIENESTAR Y ASUNTOS GENERALES	16/10/2023	40 €.-	
D. ^a M.	I. L.	3 COMISIONES INFORMA. CALIFC. URBANISTICA Y HACIENDA	2/20/2023, 16/10/2023 18/10/2023	Y 120 €.-	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

COMPARECENCIAS JUDICIALES			
NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTENCIAS	FECHAS	IMPORTE
D. G. D. C.	1 ASISTENCIA	18/10/2023	97,44 €.-
D.E. F. P.	1 ASISTENCIA	29/10/2023	97,44 €.-
D. Á. I. P.	1 ASISTENCIA	10/10/2023	97,44 €.-
D. A. M. P.	1 ASISTENCIA	10/10/2023	97,44 €.-
D. P. R. C.	1 ASISTENCIA	18/10/2023	97,44 €.-
		TOTAL A PAGAR:	647,20 €.-

Lo firma el Sr. concejal de Recursos Humanos, D. A. C. F. , en Archena, a la fecha indicada, en la firma electrónica a pie de página.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

14.-EXPERTA 3600/2023. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACION DE CALDERAS DE COLEGIOS PUBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Expte. 156/2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La caldera es uno de los equipos más importantes y, al igual que otros electrodomésticos, necesita un mantenimiento adecuado para garantizar su funcionamiento y alargar su vida útil. Es muy conveniente realizar las revisiones de forma regular evitando así problemas.

Actualmente del Ayuntamiento dependen las siguientes calderas:

- 6 CEIP (Colegios públicos).
- Guardería Municipal "Los Colorines".
- Polideportivo Municipal "Joaquín Fontes".
- Centro Cultural "Ramón Centenero".
- Centro de Día "Llano de Barco".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

Vista la oferta presentada por la empresa NOVANUR ENERGY, S.L., de fecha 24/10/2023, por importe de 3.300,00 IVA excluido, para la prestación del mantenimiento preventivo de instalación calderas en colegios públicos y dependencias municipales, cuya duración será de 1 año.

Se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento de calderas, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido): 3.300,00 €

Tipo IVA (10 %): 693,00 €

Importe total (IVA incluido): 3.993,00 €

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por esta intervención se informa que, Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 323 212 Funcionamiento de centros docentes. Edificios y otras construcciones, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 3.993,00€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000001975.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Concejal de Servicios D. F. G. N , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato de Servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACION DE CALDERAS DE COLEGIOS PUBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES por importe de 3.993,00 € (IVA INCLUIDO), a la empresa NOVANUR ENERGY, S.L., con CIF: B.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 323 212 Funcionamiento de centros docentes. Edificios y otras construcciones, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 3.993,00€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000001975.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

15.-EXPERTA 3620/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION. EXPTE. 157/2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La legislación vigente en materia de electricidad establece la obligación de efectuar inspecciones en instalaciones de baja tensión. La seguridad no termina con la puesta en marcha del servicio, sino que se exige que durante su vida útil se realicen una serie de mantenimientos e intervenciones.

Dado que el Ayuntamiento de Archena, no dispone de personal cualificado para la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión, se ve en la obligación de proceder a su contratación.

Vista la oferta presentada por la empresa NOVANUR ENERGY, S.L., de fecha 24/10/2023, por importe de 2.160,00 IVA excluido, para la prestación del "Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión", cuya duración será de 1 año.

Las dependencias donde se prestarían el servicio son las siguientes:

- C.P. MICAELA SANZ.
- C.P. MIGUEL MEDINA.
- C.P. VIVERO DE EMPRESAS.

Se hace necesaria la contratación del servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido): 2.160,00 €

Tipo IVA (10 %): 453,60 €

Importe total (IVA incluido): 2.613,60 €

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por esta intervención se informa que, Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 151 22699 Urbanismo. Otros gastos diversos. Concejalía de Urbanismo, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 2.613,60€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000001976.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Concejal de Servicios D. F. G. N , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	24/11/2023 13:38
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	24/11/2023 14:26

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato de Servicios de MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION, por importe de 2.613,60 € (IVA INCLUIDO), a la empresa NOVANUR ENERGY, S.L., con CIF: B.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 22699 Urbanismo. Otros gastos diversos. Concejalía de Urbanismo, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 2.613,60€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000001976.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

16.-PROPUESTA DEL CONCEJAL. EXPERTA 3619/2023. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN-ENERGÍA SOLAR. EXPTE. 159/2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Todas las instalaciones generadoras de energía necesitan un mantenimiento periódico para conservar todas sus funcionalidades. Para instalaciones de gran potencia, como es el caso, este mantenimiento debe ser realizado por un técnico especialista en energía solar.

Dado que el Ayuntamiento de Archena, no dispone de personal cualificado para la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo de Instalación Climatización-Energía Solar, se ve en la obligación de proceder a su contratación.

Dicho servicio sería prestado en:

- C.E.I.P. MIGUEL MEDINA.

Vista la oferta presentada por la empresa NOVANUR ENERGY, S.L., de fecha 24/10/2023, por importe de 1.785,00 IVA excluido, para la prestación del "Mantenimiento Preventivo de Instalación Climatización-Energía Solar", cuya duración será de 1 año.

Se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento Preventivo de Instalación Climatización-Energía Solar, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido): 1.785,00 €

Tipo IVA (10 %): 374,85€

Importe total (IVA incluido): 2.159,85 €

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

Contratos del Sector Público (LCSP).

Por esta intervención se informa que, existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 323 212 Funcionamiento de centros docentes. Edificios y otras construcciones, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 2.159,85€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000001974.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Concejal de Servicios D. F. G. N , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato de Servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN-ENERGÍA SOLAR, por importe de 2.159,85 € (IVA INCLUIDO), a la empresa NOVANUR ENERGY, S.L., con CIF: B.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 323 212 Funcionamiento de centros docentes. Edificios y otras construcciones, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 2.159,85€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000001974.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

17.-EXPERTA 3595/2023. PROPUESTA DE LA CONCEJALA. CONTRATACIÓN SERVICIO: REALIZACION DE TALLERES PARA LA SALUD EMOCIONAL EN LA INFANCIA Y LA FAMILIA. SUBVENCION LOPIVI 2023-2024. (EXPTE. 152/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Visto el Decreto n.º 362/2023, de 19 de octubre, por el que se por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, donde otorgan una subvención de 44.132,94 € al Ayuntamiento de Archena.

En la memoria del proyecto asignado a la subvención de referencia se contempla la realización de una serie de actuaciones para la prevención de situaciones de violencia y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26

maltrato hacia los menores. Se ha propuesto realización de talleres de formación para el equipo de profesionales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Archena y talleres de apoyo para las familias y menores.

Dada la insuficiencia de medios de este Ayuntamiento para la realización de estos servicios, se hace necesaria la contratación de "REALIZACION DE TALLERES PARA LA SALUD EMOCIONAL EN LA INFANCIA Y LA FAMILIA. SUBVENCION LOPIVI 2023-2024".

Para ello, se ha solicitado oferta a D^a M D. M. L , experimentada neuropsicóloga que ya ha colaborado en anteriores ocasiones con el centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Archena, conocida su gran capacidad y excelente formación.

Visto el presupuesto presentado por D^a M D. M. L , con DNI 4. , de fecha 31/10/2023, por importe de 2.760 €, IVA no incluido, para la prestación del servicio REALIZACION DE TALLERES PARA LA SALUD EMOCIONAL EN LA INFANCIA Y LA FAMILIA. SUBVENCION LOPIVI 2023-2024.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por esta intervención se informa que, existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 231 22626 Asistencia social primaria. Otros gastos. Subvención LOPIVI, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 2.760,00€ (IVA no incluido). Expte. RC 2/20230000001962.

PROPONE:

Por todo ello, la Concejala de Servicios Sociales, D^a M J . G M , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

ÚNICO: Aprobación del inicio del expediente y adjudicación del contrato de REALIZACION DE TALLERES PARA LA SALUD EMOCIONAL EN LA INFANCIA Y LA FAMILIA. SUBVENCION LOPIVI 2023-2024, a D^a M D. M. L , con DNI 4. , por importe de **2.760 €** IVA no incluido.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

18.-EXPERTA 1443/2023. CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA VALLADO DE PARCELA MUNICIPAL EN CALLE LORCA (CAMPO DE FUTBOL ALGAIDA). EXPTE. 81/2023

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la Certificación número 2, de la obra "VALLADO DE PARCELA MUNICIPAL EN CALLE LORCA (CAMPO DE FUTBOL ALGAIDA). EXPTE. 81/2023", por importe de 7.381,12 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	24/11/2023 13:38
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	24/11/2023 14:26

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. M Á G C
y el contratista de la obra CONSTUARCHENA, S.L., con CIF N° B.

Por la Intervención se informa que: "Existe crédito en la aplicación presupuestaria 342.62904. Instalaciones deportivas. Complejo deportivo la Algaida-Otro lao. Fase IV., del Presupuesto prorrogado 2023, por importe de 7.381,12€. Expte. Contable "RC" 859/2023."

El Concejal delegado de Deportes D. A. C. F. , , PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la certificación número 1 de la obra "VALLADO DE PARCELA MUNICIPAL EN CALLE LORCA (CAMPO DE FUTBOL ALGAIDA). EXPTE. 81/2023", por importe de 7.381,12 €, IVA incluido, siendo el contratista CONSTUARCHENA, S.L., con CIF N° B.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

19.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

20. FOD. EXP. 166/2023 EXPERTA 3725/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA.(Expte.166/2023).

Se da cuenta de la propuesta por la Concejal Delegada, que como se explica obedece a los plazos tan perentorios establecidos por la Dirección General de Discapacidad. Al momento de la elaboración de este acta y emisión del certificado se comprueba el informe de la intervención municipal. La propuesta de acuerdo queda planteada en los siguientes términos, aprobándose en su integridad por unanimidad de los asistentes.

"ANTECEDENTES

Vista la notificación de la Dirección General de Personas con discapacidad de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, recibida el 10/11/2023, con NRE 2023-12296, y 9:21 horas de su mañana, en la que remiten borrador de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de A. , cuya duración se extiende desde el día 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2027.

El texto del convenio forma parte del expediente administrativo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	24/11/2023 13:38
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	24/11/2023 14:26

Se ha informado verbalmente por la intervención municipal, que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria “231.13101” “Asistencia Social primaria. Centro de Día para personas mayores y 231.22616 Asistencia Social primaria. Otros gastos centro ocupacional, y de Ingresos: 45030 “Transferencias Corrientes de la CARM Centro de Día para personas con discapacidad y 31100 Servicios Asistenciales. Centro de Día.”, no obstante, se emitirá dicho informe por escrito, siendo incorporado al expediente administrativo.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual en Archena, sustituyendo al Convenio suscrito el 29 de noviembre de 2019 y cuya duración se extiende desde el día 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2027.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia y/o Concejala Delegada a la suscripción de cuantos documentos administrativos fueren necesarios, incluyendo el complemento y/o subsanación de los mismos.”

Siendo las 10:35 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	24/11/2023 13:38 24/11/2023 14:26